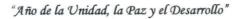


GOBERNACION REGIONAL





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 4 1 0-2023-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

1 0 OCT. 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 031-2023-GR-APURIMAC/GRRNGMA-SGGSA-EBZG, de fecha 18 de agosto de 2023, El Informe N° 205-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGGSA, de fecha 04 de setiembre de 2023 y El Informe N° 127-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA recepcionado con fecha 06 de setiembre y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones de los Gobiernos Regionales en materia Ambiental y de ordenamiento territorial, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, con concordancia con los planes de los Gobierno locales, implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación de las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, el Ministerio del Ambiente tiene la función específica de dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, con el objeto de regular los alcances de dicho Sistema Nacional, estableciendo las disposiciones para la actuación del Ministerio del Ambiente - MINAM y de las demás entidades de la administración pública que generen o posean información ambiental;







www.regiónapurimac.gob.pe

Q Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

**8** 083 - 321022







## **GOBERNACION REGIONAL**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que este sistema tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental; así también, señala que la Autoridad Ambiental Nacional administra el SINIA, a su solicitud, o de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, el artículo 14 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, dispone que los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas, deben ser incorporados al Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;

Que, conforme al artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea encargado de las funciones específicas en materia de recursos naturales y gestión ambiental y tiene entre sus funciones, proponer, evaluar, administrar y controlar las políticas y planes regional en materia ambiental y de recursos naturales, en concordancia con políticas, planes y estrategias nacionales y locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 200-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA" por un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, establece que las entidades de la administración pública, mediante resolución de su titular, designan a los/las servidores o funcionarios públicos, titular y alterno responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA;

Que, el artículo 19, inciso 19.2 Los/las servidores/as públicos/as o funcionarios/as designados/as tienen las siguientes obligaciones: a) Administrar las credenciales de acceso para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA. b) Informar al MINAM sobre las fallas o mejoras acerca del









Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022









## **GOBERNACION REGIONAL**





funcionamiento de la plataforma digital del SINIA. c) Realizar las coordinaciones que sean necesarias al interior de la entidad para asegurar la consolidación y la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. d) Otras establecidas en la normativa vigente;

Que, con la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINAM, se aprueban los Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA;

Que, mediante Informe N° 031-2023-GR-APURIMAC/GRRNGMA-SGGSA-EBZG, de fecha 18 de agosto de 2023, la Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental solicita a la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente la designación del miembro titular y alterno con relevancia ambiental al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 205-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGGSA, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental, hace llegar la propuesta de los miembros titular y alterno para la acreditación de los profesionales con relevancia ambiental al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 127-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional la propuesta de miembro titular y alterno para la acreditación de los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su reconocimiento mediante Resolución Ejecutiva;

Que, con proveído N° 6615, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de reconocimiento de designación de miembro titular y alterno con relevancia ambiental al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINEA).

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la importancia de que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de información ambiental y las entidades de la administración pública, corresponde el reconocimiento mediante acto resolutivo de la designación de los/las servidores/as o funcionarios/as públicos/as titular y alterno, responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA.

Que, mediante Opinión Legal N° 529-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2021-MINAM; los Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información











Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú



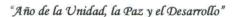




**<sup>8</sup>** 083 - 321022



## **GOBERNACION REGIONAL**





Ambiental – SINIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 031-2023-MINAM y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los representantes, titular y alterno, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, conforme se indica a continuación:

CARGO	NOMBRE
Titular	Ing. Jose Elias Franco Silvera
Alterno	Ing. Efany Briseth Zegarra Gomez

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y a los representantes designados mediante el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PURIM





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SURINA COLOR

PERCY GODOY MEDINA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGWGR. MQCH/DRAJ



Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

**8** 083 - 321022



APURÍMAC

